



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	Alimentos (Impugnación Fijación Alimentos Comisaría)
<b>Demandante</b>	Jefferson Correa Henao
<b>Demandado</b>	Marta Lucía Galeano Gallego
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 <b>2021-00356 00</b>
<b>Decisión</b>	Rechazo

La parte actora presentó solicitudes a uno de los correos de los funcionarios y no al correo oficial del Despacho indicando lo siguiente:

01 julio de 2022: *“Buenas tardes me parece totalmente deshonesto que la señora lucia ya haya hecho que mi hija mayor estuviera enterada de toda la reunión y ya me llamó mi hija a tratarme de mentiroso y que no la vuelva a llamar.*

*Qué triste que esta señora me quiera manipular a todo momento con mis hijas.”*

02 de Julio de 2022: *“Buenos días.*

*Estoy solicitando una nueva audiencia ya que desde el día de ayer apenas doña Lucia tenía seguridad de que yo le iba a dar el millón de pesos ya no me deja hablar con mis hijas entonces necesito ayuda de uds por favor porque la cuota no se la puedo dar de un millón solo que yo estaba obligado por ella que si no le daba eso me despedía de mis hijas.*

*Feliz día gracias”*

Sea lo primero indicar al solicitante, que para dirigirse al Juzgado lo debe hacer a través de un abogado y al correo oficial del Despacho.

Y frente a las solicitudes efectuadas se le informa que ya este proceso terminó, si desea la variación de la cuota alimentaria, deben existir causas que lo justifiquen como la variación de las condiciones económicas del alimentante y se debe interponer la demanda a través de abogado. Mientras ello ocurre, deberá cumplir con la cuota alimentaria que se aprobó en dicha oportunidad. Ninguna de las partes la puede alterar.

Con respecto a la manifestación de que la progenitora no le permite tener contacto con sus hijas y que las manipula en su contra, por la posible vulneración de derechos que existe frente a las hijas del demandante, se ordenará remitir el proceso al ICBF para que se realice una verificación de

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3° oficina 314 Edificio “José Félix de Restrepo” Tel 2612019

[J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Medellín, Colombia



derechos de las niñas y se tomen medidas de restablecimiento de derechos con el fin de restablecer la relación del padre con sus hijas y evitar la presunta afectación psicológica de las niñas que denuncia el padre.

Por Secretaría, remítase el expediente al ICBF, para que se adelante una verificación de derechos y de ser el caso se de apertura a un proceso de restablecimiento de derechos.

**NOTIFÍQUESE**

3

**Firmado Por:**  
**Pastora Emilia Holguin Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 014 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d26d1813e0a907ce840657464ad2ebe5426f63920cada18f67f6f221c25d7f**

Documento generado en 03/10/2022 03:45:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**